

CIRCULAR No. 0014 - 4

Bogotá D.C. 09 ABR 2024

PARA: ALCALDES Y GOBERNADORES

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS EN LOS PLANES DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 - 2027

La presente circular se expide con el fin de orientar la incorporación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado en los Planes de Desarrollo Territorial 2024 - 2027.

Estas orientaciones se enmarcan en las funciones asignadas al DNP en el artículo 2.2.8.2.2.4. del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, en términos de: "Apoyar la estrategia de acompañamiento técnico a las entidades territoriales, coordinada por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, específicamente para fortalecer la capacidad de las entidades territoriales en materia de planeación, así como en el diseño de planes, programas y proyectos para la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas".

Asimismo, en su artículo 2.2.8.3.1.4., el mismo Decreto define que **"En cumplimiento del artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, en la formulación y aprobación de sus planes de desarrollo, las entidades territoriales incluirán como componentes fundamentales la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado. Para ello, de acuerdo con sus competencias, en la parte estratégica del Plan, especificarán el diagnóstico de la población víctima y definirán los programas y metas de la política pública para las víctimas. Además, en el plan plurianual de inversiones, establecerán los recursos con los cuales se financiarán y ejecutarán dichos programas y se alcanzarán esas metas"**.

En concordancia con lo anterior, es deber de los entes territoriales avanzar en el diseño de sus instrumentos de planeación territorial y trabajar de manera coordinada en los siguientes lineamientos dentro de sus planes de desarrollo territorial

- i) un diagnóstico de las condiciones de vida en las que se encuentra la población afectada por el conflicto armado que reside en su territorio;
- ii) la definición de las apuestas que orientarán su curso de acción para atender y reparar a las víctimas, desde la definición de metas estratégicas que impulsen soluciones duraderas en materia, por ejemplo, de estabilización socioeconómica;
- iii) la asignación de recursos financieros que garanticen el apalancamiento de todas aquellas acciones que se prevean adelantar desde el gobierno local en materia de restablecimiento de derechos para la población víctima durante el cuatrienio.

También, debe resaltarse que el artículo 45 de la Ley 152 de 1994, refiere el principio de **Articulación**, según el cual: "los planes de las entidades territoriales de los diversos niveles, entre sí y con respecto al Plan Nacional, tendrán en cuenta las políticas, estrategias y programas que son de interés mutuo y les dan coherencia a las acciones gubernamentales". De esta manera, es importante llamar la atención de los mandatarios locales sobre la necesidad de encauzar sus objetivos estratégicos, en materia de víctimas, hacia aquellos incorporados en el Plan Nacional de Desarrollo

2022- 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" y la Política Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (CONPES 4031 de 2021). En el primer caso,

teniendo en consideración que la Política Pública de Víctimas se enmarca en las transformaciones: **1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia**

ambiental, 2. Seguridad humana y justicia social, y 5. Convergencia regional; además de lo contenido en el capítulo específico que se ubica en el aparte

"Actores diferenciales para el cambio" denominado "Reparación efectiva e integral a las víctimas".

Con base en lo anterior, desde el Departamento Nacional de Planeación hacemos un llamado a los mandatarios locales a considerar la inclusión en sus Planes de Desarrollo Territorial los siguientes lineamientos que se enfocan en avanzar en los propósitos de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado:

- a. Formular, implementar y mantener actualizados los Planes Integrales de Prevención y Planes de Contingencia.**
- b. Entregar los componentes de ayuda o atención humanitaria inmediata con ocasión a la ocurrencia de hechos victimizantes individuales o masivos.**
- c. Identificar los programas sociales que dispone la entidad territorial que aportan a la estabilización socioeconómica.**
- d. Generar espacios de reconocimiento de las memorias de las víctimas, mediante procesos de reconstrucción de memoria histórica y de esclarecimiento de la verdad.**
- e. Promover el acceso de las víctimas y la sociedad a los procesos y procedimientos del SIVJNRN en el municipio.**

En función de lo referido anteriormente, el Gobierno nacional ha diseñado orientaciones específicas para posicionar la Política de Víctimas en los actuales planes de desarrollo territorial que pueden consultarse a través del siguiente link: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/SisPTOrientaciones/Orientaciones%20-%20V%C3%ADctimas.pdf>. Estas orientaciones, sumadas a los conceptos emitidos recientemente por los Consejos Territoriales de Planeación, le permitirán garantizar una inclusión asertiva de las temáticas asociadas a la Política de Víctimas en sus instrumentos de planeación local, en cumplimiento, por lo demás, de las competencias que les han sido asignadas a las entidades territoriales en la normatividad vigente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los nueve (9) días de abril de 2024


ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Director General
Departamento Nacional de Planeación

Aprobó: David Fernando Flórez – Director de Gobierno Derechos Humanos y Paz *DF*
Revisó: Andrés López – Subdirección de Derechos Humanos y Paz *AL*
Preparó: Sonia Cifuentes – Subdirección de Derechos Humanos y Paz *SC*